

CT

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
TELFÓNICO A LA EMPRESA GTD TELESAT S.A. /**

**DECRETO EXENTO N° 530**

**SANTIAGO, 04 JUN. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**



- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N°369 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°60.588 de 04.12.2009.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

**DECRETO:**

**MODIFÍCASE** la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada a la empresa **GTD TELESAT S.A.**, R.U.T. N°96.721.280-6, con domicilio en calle Moneda N°920, piso 4°, oficina 408, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES  
DIVISION LEGAL

22 JUN 2010

TOTALMENTE  
TRABAJADO

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de Término de Obras e Inicio de Servicio, autorizados mediante Decreto Supremo N°745 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la concesión otorgada mediante decreto citado en la letra d) de los vistos, según se indica a continuación.

| Nombre del Nodo | Término Obras | Inicio Servicio | Observación   |
|-----------------|---------------|-----------------|---|
| Los Ángeles     | 34 [meses]    | 36 [meses]      | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto. |

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante